


**DECISIÓN 04/2.018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE 20 GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR LOCAL PTV MÁLAGA**

REF. EXAC-2017-088

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte del prestador privado de ámbito local PTV Málaga (Procono, S.A.).
2. La emisión detectada ha tenido lugar el 3 de diciembre entre las 16:47:50 y las 16:48:10 horas, momento de la inserción de un *spot* en el que aparecen primeros planos encadenados de varias botellas de vino de las Bodegas Sani mientras se escucha el siguiente *off*: *Sabor, frescura, mucho que hacerte sentir. Descorcha tu vida con Bodegas Sani.*

Los productos que aparecen muestran de manera visible sus etiquetas, y al finalizar el *spot* se añade la sobreimpresión que recomienda el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas. Se trata, por tanto, de publicidad de vinos de menos de 20º y no de promoción de las bodegas responsables de su fabricación, ya que las botellas, pese a que no se mencionan sus respectivas marcas, son los únicos objetos presentados en el video.

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.
4. La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuye a éste, entre otras funciones, la de salvaguardar “los derechos de los menores [...], en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias” (artículo 4.6), “solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida” (artículo 4.15), “vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad” (artículo 4.21), así como “incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales (artículo 4.16).

<b>Código:</b>	ZZW2D85500QLG5Lu7QWAXEkwrjtjox	<b>Fecha</b>	19/01/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	

5. Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 16 de enero de 2.018, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 17 de enero de 2.018, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

### DECISIONES


**PRIMERA.-** Requerir a Procono, S.A. (PTV Málaga) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

**SEGUNDA.-** Advertir a Procono, S.A. (PTV Málaga) de que la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados está prohibida, salvo en la franja horaria establecida para ello en la LGCA, que comprende desde las 20,30 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a Procono, S.A. (PTV Málaga).

En Sevilla, a 17 de enero de 2.018.  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

<b>Código:</b>	ZZW2D85500Q0LG5Lu7QWAXEkwrjtjoX	<b>Fecha</b>	19/01/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	